

CONTENIDO

1. Presentación.	1
2. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría.....	4
3. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.	9
4. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.	25
5. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.	28
6. Cumplimiento de Objetivos y Metas.....	30
7. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.	32
8. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.....	35
9. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.	36
10. Seguimiento al Resultado del Informe.....	38

Anexos:

I.1.1 Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

Glosario

1. Presentación.

En 2016, cuando asumí la responsabilidad de dirigir el Órgano de Fiscalización Superior, lo hice con el compromiso de cumplir con el mandato Constitucional de llevar a cabo la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, fundamentada en los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, lo cual ha sido posible, a través de la implementación y fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, que han consolidado al Órgano de Fiscalización Superior, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento y resultados de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de no Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo un enfoque de Planeación Estratégica, se elaboró el presente Informe Individual, que contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, misma que se llevó a cabo conforme a las disposiciones y términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación Sobre el Desempeño. Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintidós, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracciones XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Poder Ejecutivo – Secretaría de Trabajo y Competitividad, del ejercicio fiscal 2022, comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

2. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría.

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, misma que debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización de la **Secretaría de Trabajo y Competitividad, del ejercicio fiscal 2022**, se realizó con la información que proporcionó en la **auditoría de cumplimiento financiero**, practicada conforme a la orden de auditoría, notificada de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/3669/2022	20 de septiembre de 2022	Participaciones Estatales

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintidós**, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % e=(d/c)*100
	Autorizado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Participaciones Estatales	8,008,416.00	34,798,887.53	34,798,887.53	33,594,622.59	96.5
TOTAL	8,008,416.00	34,798,887.53	34,798,887.53	33,594,622.59	96.5

Es preciso aclarar, que el Estado de Presupuesto Ejercido por partida del periodo 01 de enero al 31 de diciembre muestra un importe devengado de **\$34,798,887.53**, del cual se determinó una muestra revisada de **\$33,594,622.59** que al periodo auditado representó el **96.5** por ciento de alcance.

Objeto

El objeto de éste organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Periodo Revisado

Del 1º de enero al 31 de diciembre del dos mil veintidós.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veintidós y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejó el ente público:

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

- 5.** Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.
- 6.** Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.
- 7.** Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

- 8.** Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.
- 9.** Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

- 10.** Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.
- 11.** Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.
- 12.** Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presentan de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

3.1. Participaciones Estatales

De las Participaciones Estatales, de un presupuesto asignado y devengado de **\$34,798,887.53**; y de la revisión a la auditoría financiera, se determinó y cuantificó como probable daño a la Hacienda Pública por **\$1,765,683.23**, de los cuales la **Secretaría de Trabajo y Competitividad presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- Omitieron presentar los medios de verificación y/o documentos que acrediten el porcentaje de avance alcanzado sobre 15 actividades programadas en el Programa Operativo Anual.
Solventada (A.F. 1º SA – 1; 2º SA – 2)

Mediante oficios STC-66/2023, STYC-405/2023 y STyC-427/2023 de fechas 27 de febrero, 22 y 29 de mayo de 2023, respectivamente, remiten en propuesta de solventación, avance del Programa Operativo Anual, reporte mensual de metas y evidencia de los medios de verificación por actividad.

- La Secretaría no cuenta con Reglamento Interior y Manuales de Organización y Procedimientos debidamente aprobados y publicados.

No Solventada (A.F. 1° PRAS – 1)

Mediante oficios STC-66/2023 y STyC-427/2023 de fechas 27 de febrero y 29 de mayo de 2023, respectivamente, remiten minutas de trabajo y oficio dirigido al directivo de Desarrollo Organizacional para informar que la estructura orgánica se encuentra en proceso de ser validada y autorizada para construir el marco normativo, lo cual no dio cumplimiento a la normativa.

- Personal de la Secretaría no presenta el "Avance del Programa Operativo Anual", información que fue requerida por este ente fiscalizador mediante oficio, para realizar los procedimientos de revisión y fiscalización.

Solventada (A.F. 2° PRAS – 1)

Mediante oficios STC-66/2023 y STyC-427/2023 de fechas 27 de febrero y 29 de mayo de 2023, respectivamente, remiten avance del Programa Operativo Anual 2022, en el cual se identifica el alcance de las actividades programadas.

- Presentan 28 expedientes de personal incompletos, omitiendo cédula y título profesional que acrediten perfil y nivel de estudios, así como documentos personales que acrediten domicilio, situación fiscal y profesional, mismos que forman parte de los requisitos a los servidores públicos para la atribución de funciones.

Solventada (A.F. 2° SA – 1)

Mediante oficio STC-66/2023 de fecha 27 de febrero de 2023, remiten oficio OMG/RH/RL/3574/2022 proponiendo a este ente fiscalizador realizar una inspección física de los expedientes del personal observado, llevándose a cabo dicha inspección en las instalaciones de la Oficialía Mayor de Gobierno, constatando la integración la documentación.

- De la aplicación de procedimientos de auditoria, se llevó a cabo pase de lista y aplicación de cuestionarios, a una muestra del personal de la Secretaría, de los cuales no se localizó a 2 servidores públicos en sus centros de trabajo, sin presentar oficios de comisión o en su caso permiso para ausentarse de las labores.

Solventada (A.F. 2° SA – 3; R – 1)

Mediante oficio STC-66/2023 de fecha 27 de febrero de 2023, remiten Aviso de Movimiento al Padrón del Personal, con tipo de movimiento "Alta por Sustitución, Dependencia 05 "Secretaría de Gobierno" de 1 servidor público. Asimismo, envían "Acta de Inspección" de fecha 19 de octubre de 2022, a través de la cual se justifica la ausencia de 1 servidor público comisionado.

- Omitieron realizar y presentar Plantilla de Personal de la Secretaría, por las modificaciones efectuadas por cambios de adscripción a los centros de trabajo del personal.

Solventada (A.F. 2° R – 2)

Mediante oficio STC-66/2023 de fecha 27 de febrero de 2023, remiten en copia certificada Plantilla del Personal debidamente actualizada.

- Efectuaron pago de gastos médicos al personal, omitiendo presentar resumen médico, diagnóstico del paciente y visto bueno por parte del módulo médico, en virtud de que las recetas médicas prescritas, constan de 4 o más medicamentos.

Solventada (A.F. 3° SA – 1)

Mediante oficio STYC-405/2023 de fecha 22 de mayo de 2023, remiten escrito en el cual argumentan el proceso de validación de los gastos médicos, por el módulo médico; la Secretaría se encargó del registro de pre comprometido, recabó las firmas y remitió la solicitud de pago a la instancia competente para continuar con el proceso administrativo.

- Realizaron reembolso de servicios dentales por un importe total de \$5,499.00 a favor de 2 servidores públicos, omitiendo adjuntar radiografías de inicio y término del tratamiento, como lo estipula la normativa aplicable a la prestación.

Solventada (A.F. 3° SA – 2, 3)

Mediante oficio STYC-405/2023 de fecha 22 de mayo de 2023, remiten escrito en el cual argumentan el proceso de validación de los gastos médicos, por el módulo médico; la Secretaría se encargó del registro, recabó las firmas y remitió la solicitud de pago a la instancia competente para continuar con el proceso administrativo.

- Realizaron pago por honorarios médicos por la cantidad de \$4,821.50, a favor de 2 prestadores de servicios, sin embargo, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, se expidieron a nombre del Gobierno del Estado de Tlaxcala y no a nombre de los servidores públicos que utilizaron el servicio, como lo establece la normativa aplicable a la prestación antes mencionada. Solventada (A.F. 3° PRAS – 1, 2)

Mediante oficio STYC-405/2023 de fecha 22 de mayo de 2023, remiten oficio OMG/MM/242/22 emitido por el jefe del departamento del módulo médico mediante el cual justifican el método de facturación para la emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- La **Secretaría de Trabajo y Competitividad**, llevó la ejecución de los recursos y acciones del Gobierno del Estado conforme con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permiten identificar debilidades y fortalezas.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- La Secretaría de Finanzas fue la encargada de manejar y administrar los recursos asignados a la **Secretaría de Trabajo y Competitividad**.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- Los recursos asignados y devengados por la **Secretaría de Trabajo y Competitividad**, son administrados en cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- Realizaron pago por \$5,313.11 por erogaciones efectuadas de gasto médico, sin embargo, la erogación carece del comprobante fiscal que reúna los requisitos conforme al Código Fiscal de la Federación.

Solventada (A.F. 2° PDP – 1)

Mediante oficios STC-66-2023 y STyC-427/2023 de fechas 27 de febrero y 29 de mayo de 2023, respectivamente, remiten oficio STYC/DA/425/2023 con el cual fue requerida la información al módulo médico debido a las funciones que les son atribuidas a dicha instancia.

- Efectuaron pago por adquisición de medicamentos por \$6,724.59, sin presentar contrato o convenio celebrado para la prestación directa del servicio con el proveedor, así como evidencia de la autorización de las recetas médicas por parte del módulo médico, para ser surtidas en la farmacia autorizada.

Solventada (A.F. 3° SA – 4)

Mediante oficio STYC-405/2023 de fecha 22 de mayo de 2023, remiten similar OMG/MM/242/22, emitido por el Jefe del Departamento del Módulo Médico, en el cual adjuntan la relación de prestadores de servicios que el Gobierno del Estado de Tlaxcala ha subrogado para la atención médica a los servidores públicos, en la cual se encuentra el proveedor observado.

- Erogaron \$39,672.00 por concepto de arrendamiento de material y equipo para el evento de legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo del Estado de Tlaxcala, sin presentar pedido y/o contrato de prestación de servicios, relación del personal que asistió al evento, invitación y evidencia de la realización.
Solventada (A.F. 3° SA – 5)

Mediante oficio STYC-405/2023 de fecha 22 de mayo de 2023, remiten en copia certificada de la invitación al evento, convenio de coordinación para la operación del programa apoyo al empleo, evidencia fotográfica del evento y acta entrega-recepción por el servicio contratado.

- Adquirieron piezas de tóner por un total de \$73,821.08, sin presentar distribución de los insumos para instalación en los equipos correspondientes y/o controles de almacén que acrediten la erogación efectuada.
Solventada (A.F. 3° SA – 6)

Mediante oficio STYC-405/2023 de fecha 22 de mayo de 2023, remiten formato de requisición y salida de almacén y relación de consumibles suministrados, en la cual se describen las características de las impresoras existentes a las que se les suministró el tóner, cantidad suministrada y existencias.

- Arrendaron 3 inmuebles por un importe de \$326,563.08 para la realización de operaciones de los “Módulos de Atención” del Servicio Nacional del Empleo, omitiendo presentar contratos de arrendamiento celebrados.
Solventada (A.F. 3° SA – 7)

Mediante oficio STYC-405/2023 de fecha 22 de mayo de 2023, remiten 3 contratos celebrados por concepto de arrendamiento de los inmuebles.

- Adquirieron combustible por \$61,117.37, sin embargo, el suministro fue a vehículos que no forman parte del parque vehicular de la Secretaría, asimismo, las bitácoras de combustible presentadas, contienen deficiencias en cuanto al formato de control y comprobación.
Solventada (A.F. 3° SA – 8; PDP – 3)

Mediante oficios STYC-405/2023 y STyC-427/2023 de fechas 22 y 29 de mayo de 2023, respectivamente, remiten contratos de comodato de los vehículos particulares de los servidores públicos de la Secretaría, justificando que las bitácoras de combustible no fueron requisitadas con los apartados correspondientes por la situación extraordinaria que dio origen a requerir de unidades vehiculares para el cumplimiento de las actividades del ente.

- Realizan pago por \$16,338.00 por servicio de mantenimiento a vehículo, sin presentar comprobantes fiscales que amparen la erogación, así como bitácoras de mantenimiento y evidencia fotográfica que acrediten el servicio.

Solventada (A.F. 3º PDP – 1)

Mediante oficio STYC-405/2023 de fecha 22 de mayo de 2023, remiten comprobantes fiscales digitales por internet, y argumentan motivo de los servicios realizados que amparan las erogaciones.

- Efectuaron transferencias por un importe total de \$11,921.46 a favor de un servidor público que forma parte de la Dirección del Servicio Nacional del Empleo de Tlaxcala, sin presentar Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI´s) que reúnan los requisitos fiscales y que amparen la salida del recurso, o en su caso el reintegro del mismo.

Solventada (A.F. 3º PDP – 2)

Mediante oficio STYC-405/2023 de fecha 22 de mayo de 2023, remiten comprobantes fiscales digitales por internet y copia de ficha de depósito por reintegro de recursos, que amparan las erogaciones efectuadas.

- Erogaron \$27,144.00 por concepto de arrendamiento de un equipo multifuncional, omitiendo informar sobre la asignación del equipo al área destinada y justificar el gasto adicional del arrendamiento, puesto que el ente cuenta con 7 impresoras y 3 fotocopadoras.

Solventada (A.F. 3º PDP – 4)

Mediante oficio STYC-405/2023 de fecha 22 de mayo de 2023, remiten inventario de las impresoras y multifuncionales con las que cuenta la Secretaría, argumentando el estado inutilizable en el que se encuentra por el que justifican el servicio.

- Realizaron pago por \$194,930.58 por servicios alimenticios, lonas impresas y banners, arrendamiento de audio, colocación de señalética, productos higiénicos, mantelería, mesas y sillas; para llevar a cabo ferias del empleo y capacitaciones, omitiendo presentar contratos, listas de asistencia, evidencia fotográfica y actas de entrega-recepción de los servicios contratados.

Solventada (A.F. 3° PDP – 5)

Mediante oficios STYC-405/2023 y STyC-427/2023 de fechas 22 y 29 de mayo de 2023, respectivamente, remiten comprobantes fiscales digitales por internet, pedidos, cotizaciones, actas entrega-recepción, constancias de los cursos y evidencia fotográfica del evento.

- Adquirieron combustible por \$77,000.00 para la Dirección de Servicio Nacional del Empleo, sin presentar bitácoras acumulativas de combustible, que cuenten con las características indispensables para justificar el suministro.

Solventada (A.F. 3° PDP – 6)

Mediante oficios STYC-405/2023 y STyC-427/2023 de fechas 22 y 29 de mayo de 2023, respectivamente, remiten bitácoras acumulativas de combustible por el suministro a vehículos oficiales de la Dirección del Servicio Nacional del Empleo de Tlaxcala.

- Realizaron mantenimiento vehicular por \$13,975.69, omitiendo bitácoras de mantenimiento que justifiquen los trabajos realizados a vehículos oficiales de la Dirección del Servicio Nacional del Empleo del Estado de Tlaxcala, así como evidencia fotográfica que amplíe la justificación.

Solventada (A.F. 3° PDP – 7)

Mediante oficio STYC-405/2023 de fecha 22 de mayo de 2023, remiten bitácoras del mantenimiento realizado a los vehículos que forman parte del parque vehicular del ente, así como evidencia fotográfica que demuestra la correcta aplicación de los recursos.

- Erogaron \$12,917.49 por servicio de copias tamaño carta y/u oficio, sin embargo, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, no contienen el nombre o razón social de quien los expide, siendo un requisito fiscal conforme el Código Fiscal de la Federación.

Solventada (A.F. 3° PEFCF – 1)

Mediante oficio STYC-405/2023 de fecha 22 de mayo de 2023, remiten parte del Anexo 20 para el llenado del CFDI versión 3.3, en el cual se especifica que el apartado del nombre o razón social, se puede o no registrar, justificando porque no fue integrado en el comprobante fiscal.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- De los registros efectuados en 9 partidas del capítulo 1000 "Servicios personales", se detectaron diferencias entre el gasto devengado, en comparación con los importes reportados en nómina de personal, denotando la omisión de la conciliación entre los registros contables y presupuestales en relación con los controles para la integración de nómina del personal.

Solventada (A.F. 2º PRAS – 2)

Mediante oficio STC-66-2023 de fecha 27 de febrero de 2023, remiten escrito en el cual manifiestan que las diferencias corresponden a provisiones efectuadas, por lo que esta observación será considerada de manera acumulada al mes de diciembre.

- De la conciliación a los importes presentados en los comprobantes fiscales digitales por internet derivados del timbrado de nómina y a los montos registrados en nóminas de personal, presentan diferencias considerables en el total de percepciones, deducciones y total neto, sin que el ente público presentara evidencia documental para su justificación.

Solventada (A.F. 3º PRAS – 4)

Mediante oficios STYC-405/2023 y STyC-427/2023 de fechas 22 y 29 de mayo de 2023, respectivamente, remiten comprobantes fiscales digitales por internet del timbrado de nómina, mismos que no habían sido presentados, correspondientes a pagos proporcionales de prestaciones de fin de año, justificando las diferencias detectadas.

- Realizaron registro de las operaciones de forma extemporánea, puesto que el comprobante fiscal correspondiente a gastos de orden social y cultural por un importe de \$11,700.00, se encuentra expedido con fecha retroactiva comparado con el registro de la operación, la cual se realizó por más de 5 días posteriores.

Solventada (A.F. 3º R – 1)

Mediante oficio STYC-405/2023 de fecha 22 de mayo de 2023, remiten oficio DAyCS/1075/2022 de fecha 08 de julio de 2022, mediante el cual informan que el retraso del trámite corresponde a que; todo gasto ingresado en ventanilla tiene un proceso de revisión y análisis detallado, en este caso se presentó un retraso administrativo el cual fue justificado.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- La información y documentación correspondiente al Convenio de Coordinación para la Operación del Programa de Apoyo al Empleo, no fue cancelada con la leyenda "PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO APOORTE LOCAL PARA POSIBILITAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA OSNE".
Solventada (A.F. 3° PRAS – 3)

Mediante oficio STYC-405/2023 de fecha 22 de mayo de 2023, remiten información que pertenece al "Convenio de Coordinación para la Operación del Programa Apoyo al Empleo", la cual, se encuentra sellada con la leyenda "PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO APOORTE LOCAL PARA POSIBILITAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA OSNE".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Realizaron pagos de nómina ordinaria por \$30,743.99 a 4 servidores públicos, en quincenas de pago posteriores a la fecha en que presentan baja por renuncia, según Movimientos al padrón de personal, sin presentar documentación referente al otorgamiento de las percepciones que justifique el pago.
Solventada (A.F. 1° PDP – 1; 2° PDP – 2)

Mediante oficios STC-66-2023 y STYC-405/2023 de fechas 27 de febrero y 22 de mayo de 2023, respectivamente, remiten Reporte General de Pagos Cancelados del Sistema Integral de Recursos Humanos y Nómina, el cual acredita la cancelación de los cheques emitidos, por lo que se constata que no fueron efectivamente pagados.

- Efectuaron el pago de las prestaciones denominadas "Compensación" y "Retroactivo Compensación" a personal de base, por un importe de \$10,577.00, prestaciones que no se encuentran autorizadas en el Tabulador de sueldos vigente.

Solventada (A.F. 1° PDP – 2)

Mediante oficio STC-66-2023 de fecha 27 de febrero de 2023, remiten Acuerdo firmado por la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública, la Oficialía Mayor de Gobierno y la Coordinación General de Planeación e Inversión, con el cual, justifican la autorización de las prestaciones, subsanando el monto observado.

- Realizan pago de prestaciones de fin de año, a dos servidores públicos por la cantidad total de \$62,520.54, mismos mediante nómina de personal ordinaria se muestra que el personal no recibió prestaciones ordinarias de manera quincenal, denotando que no laboraron en la Secretaría durante el ejercicio fiscal 2022.

Solventada (A.F. 1° PDP – 3, 4)

Mediante oficio STC-66/2023 de fecha 27 de febrero de 2023, remiten relación de pagos cancelados en los que se encuentra el importe observado, comprobando que la cantidad observada no fue efectivamente pagada.

- Efectuaron pagos superiores a los importes autorizados en tabulador de sueldos al personal por concepto de "Sueldo Base", a personal con categoría de Honorarios, por un importe total de \$57,188.79.

Solventada (A.F. 1° PDP – 5; 2° PDP – 3; 3° PDP – 11)

Mediante oficios STC-66-2023 y STYC-405/2023 de fechas 27 de febrero y 22 de mayo de 2023, respectivamente; remiten contratos de prestación de servicios del personal observado, en los que identificándose el monto de sueldo mensual convenido.

- Incrementan 47 plazas adicionales, a las autorizadas en el Anexo 18 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2022, sin presentar documentos que demuestren la autorización por parte de la Secretaría de Finanzas, así como del visto bueno de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Solventada (A.F. 2° PRAS – 3)

Mediante oficio STC-66-2023 de fecha 27 de febrero de 2023, remiten certificación STC/025/2023 aclarando y justificando el incremento de plazas, debidamente autorizadas por la autoridad competente.

- Efectuaron el otorgamiento de las prestaciones extraordinarias; "Otras percepciones, Prima Vacacional, Aguinaldo, Bono Anual, Otras Percepciones B y Despensa Especial de Fin de Año", por un importe de \$88,342.26, no obstante, el personal observado no percibió prestaciones ordinarias, denotando no haber laborado durante el ejercicio fiscal 2022 para la Secretaría.
Solventada (A.F. 3º PDP – 8)

Mediante oficios STYC-405/2023 y STyC-427/2023 de fechas 22 y 29 de mayo de 2023, remiten Reporte General de Pagos Cancelados del Sistema Integral de Recursos Humanos y Nómina, el cual acredita la cancelación de los cheques emitidos por \$67,360.62, oficio OMG/RH/2047/2023 en el que dan a conocer que el importe de \$20,981.64 corresponden a pagos de partes proporcionales de prestaciones a un ex trabajador.

- Omitieron efectuar descuentos vía nómina, por un total de \$81,342.28, correspondientes a las inasistencias reportadas en controles de asistencia de 31 servidores públicos, cabe mencionar que no presentan reportes de incidencias que justifiquen las omisiones observadas.
Solventada (A.F. 3º PDP – 9)

Mediante oficio STYC-405/2023 de fecha 22 de mayo de 2023, remiten listas de asistencia y justificantes por las inasistencias de los servidores públicos observados.

- Adquirieron adornos decorativos por \$2,205.41, erogación que, por su naturaleza del gasto, no se encuentra autorizado en el Convenio de Coordinación para la Operación del Programa de Apoyo al Empleo.
Solventada (A.F. 3º PDP – 10)

Mediante oficio STYC-405/2023 de fecha 22 de mayo de 2023, remiten póliza, transferencia, factura y evidencia fotográfica, que justifican la adquisición del material para el uso en las instalaciones de la Dirección del Servicio Nacional del Empleo de Tlaxcala.

- Realizaron reembolso de gastos médicos a servidor público, por adquisición de armazón oftálmico y micas graduadas, por importe que rebasa el monto autorizado, por \$391.00 para los servicios de lentes graduados.

Solventada (A.F. 3º PDP – 12)

Mediante oficio STYC-405/2023 de fecha 22 de mayo de 2023, remiten oficio signado por el enlace del gasto médico, mediante el cual informan el nuevo porcentaje del tabulador, justificando el importe observado.

- Otorgaron apoyos a beneficiarios del subprograma “Capacitación para la Empleabilidad” del Programa de “Apoyo al Empleo”, por un importe total de \$947,763.18, omitiendo recabar la firma autógrafa de cada beneficiario para constatar que dicho apoyo económico lo haya recibido el beneficiario.

Solventada (A.F. 3º PDP – 13)

Mediante oficios STYC-405/2023 y STyC-427/2023 de fechas 22 y 29 de mayo de 2023, respectivamente; remiten expedientes, evidencia fotográfica y listado de beneficiarios que contiene la firma autógrafa de cada uno, constando que recibieron el apoyo económico de conformidad.

- Se detectó incompatibilidad de horario de 2 servidores públicos, quienes además de recibir el pago de prestaciones mediante nómina de personal en la Secretaría de Trabajo y Competitividad, percibieron remuneraciones en otro ente fiscalizable, cuantificando un monto por el periodo incompatible de \$76,888.57.

Solventada (A.F. 3º PDP – 14, 15)

Mediante oficios STYC-405/2023 y STyC-427/2023 de fechas 22 y 29 de mayo de 2023, respectivamente, remiten carga horaria, listas de asistencia, aviso del movimiento al padrón y horario laboral, por lo que se desvirtúa la incompatibilidad.

- Adquirieron productos de cafetería por la cantidad de \$32,525.19, no obstante, mediante la aplicación del procedimiento de auditoría por compulsas al proveedor, el domicilio fiscal del proveedor no fue localizado.

No Solventada (A.F. 3° PEFCF – 2)

Mediante oficios STYC-405/2023 y STyC-427/2023 de fechas 22 y 29 de mayo de 2023, respectivamente, remiten constancia de situación fiscal y currículum empresarial del proveedor, así como constancia de ubicación emitida por el H. Ayuntamiento de Tlaxcala en la que mediante inspección ocular y exhibición de documentos, constatan la ubicación de la empresa, sin embargo dicha constancia fue emitida el 03 de junio de 2022 y tuvo una vigencia de 30 días a partir de la fecha de expedición, aunado a lo anterior, argumentan que las instalaciones existen, sin embargo, omiten evidencia de las instalaciones y documentación que acredite que cuenta con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente para comercializar o entregar los bienes que amparan la expedición del comprobante fiscal.

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- La Secretaría de Finanzas, es la encargada de manejar y administrar los recursos de la **Secretaría de Trabajo y Competitividad** y dar cumplimiento con las obligaciones financieras contraídas con cargo al presupuesto asignado.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- La Secretaría contrató a través de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno, adquisiciones, arrendamientos y servicios, de conformidad con los procedimientos de adjudicación correspondiente.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Rentaron stands por \$2,552.00 y adquirieron una máquina collaretera de 5 hilos por \$21,355.60, sin embargo, de acuerdo a la verificación de la constancia de situación fiscal de cada proveedor, se detectó que no cuentan con la actividad económica que ampare el concepto desglosado en los comprobantes fiscales de las erogaciones.

Parcialmente Solventada (A.F. 3° PEFCF – 3, 4)

Mediante oficios STYC-405/2023 y STyC-427-2023 de fechas 22 y 29 de mayo de 2023, respectivamente, remiten un escrito del prestador de servicios de stands, en el cual manifiesta que cuenta con la capacidad, activos, persona, infraestructura y capacidad material para la prestación del servicio realizado, lo cual no demuestra de manera oficial que cuente con la actividad económica mediante constancia de situación fiscal. Asimismo, remiten constancia de situación fiscal del proveedor de la máquina collaretera, con la actividad económica correspondiente a la descripción del comprobante fiscal.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El inventario de bienes correspondiente a la Dirección del Servicio Nacional del Empleo del Estado de Tlaxcala, no se encuentra actualizado, cuantificado y clasificado, debido a que el presentado corresponde al anexo que formó parte de la entrega recepción de la dirección.

Solventada (A.F. 3° PRAS – 5)

Mediante oficio STYC-405/2023 de fecha 22 de mayo de 2023, remiten inventario de bienes muebles actualizado, cuantificado y clasificado

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

- La **Secretaría de Trabajo y Competitividad** devengó recursos estatales, por lo que no está obligado a informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre el ejercicio y destino de los recursos.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- La **Secretaría de Trabajo y Competitividad**, informó sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet.

4. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.

En apego al **artículo 47, fracción IV** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las **posibles afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

4.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del periodo comprendido de **01 de enero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	33,572.57	33,572.57	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	374,167.64	374,167.64	0.00
Pago de gastos improcedentes	352,600.05	352,600.05	0.00
Pago de gastos en exceso	57,579.79	57,579.79	0.00
Bienes o apoyos a personas o instituciones no proporcionados	947,763.18	947,763.18	0.00
Total	1,765,683.23	1,765,683.23	0.00

Con lo anterior, se determina el monto de las operaciones observadas a la **Secretaría de Trabajo y Competitividad**, las cuales no necesariamente implicaron recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estuvieron sujetas a las aclaraciones que se efectuaron, en los procedimientos y plazos establecidos, en **cumplimiento** al marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados al 31 de diciembre por **\$34,798,887.53**.

4.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

- El Reglamento Interior y los Manuales de Organización y Procedimientos de la Secretaría de Trabajo y Competitividad, no fueron autorizados y publicados.

4.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la verificación de los comprobantes fiscales en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y presunta veracidad de que los bienes o prestación de servicios se hayan realizado; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto	Importe		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Inconsistencias en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet: efectuaron pago por copias fotostáticas, sin embargo, en el comprobante fiscal no se agregó el nombre o razón social del proveedor (1 caso).	12,917.49	12,917.49	0.00
Realizaron adquisición de máquina collaretera, así como contratación de servicio por renta de stands, constatando que el proveedor y prestador de servicios no cuentan con la actividad económica que ampare los conceptos descritos en los comprobantes fiscales, de acuerdo a la verificación de su constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (2 casos).	23,907.60	21,355.60	2,552.00
Total	36,825.09	34,273.09	2,552.00

De las operaciones comerciales que realizó en ente fiscalizable con proveedores, prestadores de servicios o contratistas y del resultado de compulsas en sus domicilios fiscales se identificaron situaciones irregulares que se harán del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Situación de Pagos a proveedores o contratistas	Número de Casos
No localizados, con cambios de domicilio fiscal recurrentes	1
Total	1

5. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la **Secretaría de Trabajo y Competitividad**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Revelación Suficiente”, “Registro e Integración Presupuestaria” y “Devengo Contable”**.

6. Cumplimiento de Objetivos y Metas.

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

El **Plan Estatal de Desarrollo** establece guías para el desarrollo económico y social en el estado de Tlaxcala, que permitan aprovechar sus ventajas competitivas para promover mayores oportunidades económicas y una mejor calidad de vida para sus habitantes; la alineación a los ejes rectores competentes se identifica de la siguiente manera; "Empleo, desarrollo económico y prosperidad para las familias" el cual establece metas de desarrollo económico para lograr mejores condiciones de vida para la población. Asimismo, las oportunidades de mejora en el ingreso familiar no provienen exclusivamente del empleo sino también del emprendimiento.

En este sentido la **Secretaría de Trabajo y Competitividad**, tiene como objeto sentar las bases necesarias para apoyar la generación de empleo, participar en la creación de condiciones laborales favorables al aumento de la productividad y la competitividad, desarrollar el capital humano y coadyuvar a la creación de una sociedad del conocimiento y del aprendizaje.

Cumplimiento de metas

La **Secretaría de Trabajo y Competitividad**, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 15 actividades programadas del "Proyecto 198 – 51 Implementación de la Secretaría de Trabajo y Competitividad"; 1 no cumplió con lo programado y 14 reportaron cumplimientos superiores al programado; y de las 3 actividades del "Proyecto 225 – 69 Abatimiento de Rezago de Juicios Laborales"; 1 reporta cumplimiento del 80.6%, 1 reporta cumplimiento del 82.6% y 1 reporta cumplimiento superior al programado.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido de 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022, de la **Secretaría de Trabajo y Competitividad**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	100.0%
2. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	73.8%
II. CUMPLIMIENTO DE SOLVENTACIÓN		
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	94.1%

En el transcurso del periodo erogaron el 73.8% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Solventación, solventaron 48 de las 51 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

7. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del **Poder Ejecutivo - Secretaría de Trabajo y Competitividad**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 2, 4 fracción XX, 19 fracción III, 21, 22, 23, 27, 28, 33, 34, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 10, 29, 29-A y 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- Anexo 1 del Acuerdo por el que se Emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: "Revelación Suficiente", "Registro e Integración Presupuestaria" y "Devengo Contable".
- Apartados 14.1 y 14.2 de los Lineamientos para administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo.

Normativa Estatal

- Artículos 272, 294 fracciones I, III y IV, 295, 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- Artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 19, 25 fracción III, 46 fracción IX; y 48 fracciones I y V de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 8, 21, 27, 30, 33, 34 fracciones XI y XIII y décimo transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 1 párrafos segundo, sexto y séptimo, 4, 44, 47, 50, 51, 52, 56, 57, 59, 91 fracción VIII, 105 y 148 párrafo primero del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio Fiscal 2022.
- Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 5 primer párrafo, 8, 12 fracciones II y IV, 13 fracciones I y III, 17 fracción X, 20 fracciones V, VII y XIII, 42 fracciones III, IV, VI, IX, XIII y XVI, 43 fracción III y 45 fracciones III y V; del Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.
- Apartados "De la asistencia farmacéutica", "Servicio dental" inciso d), "Servicio oftalmológico" inciso c) y "Reembolso de gasto médico y pago de servicios subrogados" inciso g), del Acuerdo que establece los lineamientos para la prestación del servicio de salud a servidores públicos del Poder Ejecutivo.
- Numerales 1 inciso F del apartado "De las Justificaciones" y 1 del apartado "Seguimiento a las Incidencias del Personal" de los Lineamientos para el Control, Registro y Aplicación de Incidencias de Personal.

- Numeral Octavo apartado 3. de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 3, 9, 13 y 18 de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal.
- Numerales 5.1. y 5.7. de las Reglas de Operación del Programa Apoyo al Empleo Tlaxcala.

8. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión y fiscalización superior se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, a la **Secretaría de Trabajo y Competitividad** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a éste Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiera	3	12	23	9	4	51	0	0	0	1	2	3
Total	3	12	23	9	4	51	0	0	0	1	2	3

R= Recomendaciones
SA = Solicitudes de Aclaración
PDP = Probable Daño Patrimonial
PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán las acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

9. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2022 por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del Poder Ejecutivo - Secretaría de Trabajo y Competitividad**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, por el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Secretaría de Trabajo y Competitividad** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación de las acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que la **Secretaría de Trabajo y Competitividad**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó 4 cuentas públicas trimestrales en tiempo.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.0 por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: no existió incumplimiento.

- IV. Casos de nepotismo: ningún caso.
- V. Situaciones fiscales indebidas: 2 casos identificados.
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: acreditó el 100.0 por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: acreditó el 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal: acreditó el 50.0 por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: acreditó el 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa: acreditó el 88.9 por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal de la **Secretaría de Trabajo y Competitividad**, realizaron una **gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintidós**, por el periodo comprendido del **primero de enero al treinta y uno de diciembre**, constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

10. Seguimiento al Resultado del Informe.

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Estatales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintidós, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 10 de julio del 2023.

ATENTAMENTE

**C.P. MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE
AUDITORA SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**